



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR, nombrado mediante Acuerdo CAR No. 041 del 26 de noviembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación y posesionado según Acta No. 089 del 4 de diciembre de 2019, para el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2023, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR**, y en uso de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015, y en especial las otorgadas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, y en el artículo 46 del Acuerdo CAR No. 48 del 23 de febrero de 2021, expedido por la Asamblea Corporativa de esta Corporación, procede a la justificación de la presente contratación, y,

CONSIDERANDO

Que respecto de los Convenios Interadministrativos la doctrina ha sostenido que son aquellos acuerdos que se celebran entre entidades estatales para aunar esfuerzos que le permitan a cada una de ellas cumplir con sus fines, misión u objetivos institucionales y legales que les compete; es así que los convenios se reservan en forma exclusiva para regular mediante acuerdo el cumplimiento de los fines impuestos en la Constitución Política y en la Ley.

Que la Corte Constitucional en Sentencia C-671 del 28 de octubre de 2015, Magistrado Ponente: Dr. Alberto Rojas Ríos, al analizar la constitucionalidad del Decreto 1773 de 2015 "(...) *Por el cual se autoriza la celebración de convenios administrativos para la ejecución de recursos públicos por parte de algunas entidades territoriales (...)*", señaló frente a la figura del convenio interadministrativo lo siguiente: "(...) *Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública.* El convenio interadministrativo fue consagrado en los Artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones:*", como un negocio jurídico bilateral *en virtud del cual la administración se vincula con otra entidad pública en el marco de la función administrativa de que trata el Artículo 209 de la Constitución para que mediante instrumentos de cooperación se cumpla el interés general* (...) (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que la Subsección A de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Consejero: Dr. Hernán Andrade Rincón, en Sentencia del 29 de mayo de 2014, radicado No. 2005-00035-01, citando concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del 30 de abril de 2008, señaló lo siguiente: "(...) *De manera uniforme y reiterada la jurisprudencia de esta Corporación ha sostenido que en cuanto la celebración de los convenios interadministrativos supone una de las formas de la actividad negociar de las entidades del Estado en la que confluyen las voluntades de varias autoridades de la Administración y cuya finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados (...)"* (Subrayado y negrita fuera de texto).

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, la cual debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que con el objetivo de dar cumplimiento al postulado contemplado en el artículo mencionado, las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. En desarrollo del principio de coordinación administrativa, el artículo 6º de la Ley 489 de 1998 determina que: "(...) *En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos*

RESOLUCIÓN No. **116** DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...).

Que así mismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 consagra sobre la asociación entre entidades públicas lo siguiente: "(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (...).

Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 determinó que: "*Convenios o Contratos Interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*"

Que por las condiciones antes mencionadas y atendiendo lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido dentro del numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que permite a las Corporaciones Autónomas Regionales en calidad de Entidades Públicas, asociarse para cooperar en el cumplimiento de sus funciones; es así que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, de acuerdo con los estudios previos elaborados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, encuentra necesario el desarrollo de un Convenio Interadministrativo para satisfacer la necesidad establecida en el numeral "**4.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**" de los Estudios Previos.

Que los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo fueron elaborados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, los cuales fueron remitidos a la Secretaría General mediante el Memorando OTIC No. 20233047884 del 24 de mayo de 2023, para que entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y la REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL, celebren un Convenio Interadministrativo con el fin de llevar a cabo el siguiente objeto: "*Aunar esfuerzos de conocimientos, talento humano, recursos técnicos, logísticos y documentales, entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL, para lograr el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos con la trasferencia del Sistema de Información Documental de la CAR - SIDCAR*"; teniendo presente que los aspectos técnicos y jurídicos, que soportan los Estudios Previos del Convenio Interadministrativo, fueron estructurados y elaborados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, de la CAR, siendo de su exclusiva responsabilidad, conforme a las funciones y competencias establecidas en el Acuerdo CAR No. 022 del 2014, modificado por el Acuerdo CAR No. 028 de 2017.

Que atendiendo el estudio realizado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC, a continuación se señalan las siguientes condiciones que tendrá el Convenio Interadministrativo:

1. PLAZO DE EJECUCIÓN: El convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.



Av. Esperanza No. 62-49 PS 7; Código Postal 11321 <https://www.car.gov.co>
Conmutador: 5801111 Ext: 2626 E-mail: sau@car.gov.co
Bogotá D.C., Cundinamarca, Colombia.



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

2. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del Convenio Interadministrativo se realizará en la Sede principal de la CAR, Bogotá D.C., y la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE- Región Central, ubicado en la ciudad de Bogotá en la Carrera 11 N.º 82 - 01 oficina 902 Centro empresarial Andino.

3. COMPROMISOS DE LOS CONVINIENTES: Para el desarrollo del presente Convenio Interadministrativo, las partes adelantarán todas las actividades requeridas para el logro de los objetivos por ello se establecen los siguientes compromisos: 1. Suscripción del acta de inicio. 2. Cumplir con los compromisos establecidos en el convenio. 3. Suministrar recursos técnicos, humanos, logísticos y documentales necesarios para el cumplimiento del objeto del convenio. 4. Establecer dentro del cronograma y plan de recuperación, las fechas para la realización del soporte técnico y capacitación del "Sistema de Información Documental de la CAR- SIDCAR". 5. Realizar conjuntamente entre las partes el seguimiento a la ejecución del convenio. 6. Guardar estricta reserva, confidencialidad y salvaguardar toda la información y documentos a los cuales se tengan acceso y se manejen en cumplimiento de actividades que lleguen a conocer y que no tengan el carácter de pública en desarrollo del convenio. 7. Suscribir Acta de Terminación y Acta de Liquidación del convenio.

3.1. COMPROMISOS DE LA CAR: 1. Informar a la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. 2. Transferir por parte de LA CAR a la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, el uso del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR, versión 2.11.0. 3. Acompañar y apoyar a los profesionales de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central en la instalación y parametrización del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR en los servidores dispuestos por la Región Administrativa y de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central. 4. Realizar la Capacitación técnica del "Sistema de Información Documental de la CAR- SIDCAR" a los profesionales dispuestos por la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, de manera virtual conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.8.2. del Estudio Previo. 5. Realizar la Capacitación operativa del "Sistema de Información Documental de la CAR- SIDCAR" a los usuarios dispuestos por la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, de manera virtual conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.8.2. del Estudio Previo. 6. Realizar el acta de instalación y capacitaciones. 7. Realizar Acta de acompañamiento y apoyo del aplicativo "Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR, a la Región Administrativa y de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central. Una vez se termine el proceso de instalación, capacitación y puesta en marcha de la versión 2.11.0 del "Sistema Documental de la CAR-SIDCAR. La CAR continuara con el acompañamiento técnico del aplicativo de la versión instalada, la cual es la versión 2.11.0 a la que se le brindara soporte técnico del Sistema Documental de CAR – SIDCAR a la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central. No será transmitida con el código fuente de programación, por ende, no es susceptible de modificaciones y/o alteraciones en su desarrollo. 8. La CAR dispondrá de un repositorio en la nube (OneDrive) para cargar los documentos y archivos audiovisuales necesarios, como guías de aprendizaje para el correcto uso del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR. 9. La CAR instalará y parametrizará el Sistema de Información Documental de la CAR - SIDCAR con el apoyo de los profesionales (Contratistas y funcionarios). 10. La CAR revisará y aprobará previo a la suscripción del acta de inicio el plan de recuperación y el cronograma de trabajo que presente la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central. 11. La CAR garantizará que su aporte en especie no tendrá consecuencias futuras por propiedad intelectual, derechos de autor o demás inconvenientes que se puedan generar en el uso de la información transmitida. 12. La CAR deberá verificar el perfil profesional designado por la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central según las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.8.2. del Estudio Previo. 13. Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del convenio.

RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

3.2. COMPROMISOS DE LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL: 1. Informar a la CAR, sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del Convenio. 2. La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central debe contar con el personal calificado y en pleno cumplimiento de los perfiles profesionales mínimo estipulado por LA CAR para el correcto desarrollo del Convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.8.2. del Estudio Previo. Así mismo, dicho personal debe contar con la disponibilidad para asistir a capacitaciones periódicas y en caso de ser necesario cuando se trate de actualización o nuevas funcionalidades del sistema SIDCAR. Los perfiles profesionales delegados por la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central deberán ser verificados y aprobados por LA CAR. 3. Velar a través del Supervisor por el cumplimiento de los términos del presente convenio interadministrativo. 4. Atender las inquietudes y requerimientos que formule LA CAR para el buen desarrollo de la práctica profesional. 5. Velar por el respeto de los compromisos adquiridos sobre la propiedad intelectual y secreto profesional de los resultados que se obtengan, como producto de la ejecución del convenio, por lo que podrán todo su empeño para su debido cumplimiento. 6. Continuar garantizando la no enajenación, venta, arrendamiento, transferencia, cesión o entrega del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR versión 2.11.0 a Personas Naturales o Jurídicas. 7. La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central previo a la suscripción del acta de inicio presentará el plan de recuperación y el cronograma de trabajo. 8. La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central debe contar con la infraestructura tecnológica, equipos e instalación en su sede principal, que sean necesarios para el correcto desarrollo del convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 5.8 del estudio previo y acorde a la arquitectura de TI entregada por la CAR. 9. La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central se obliga de manera expresa a: no divulgar la información que le sea suministrada por LA CAR o que obtenga en desarrollo del objeto del Convenio, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, así mismo, debe guardar secreto profesional, no comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del convenio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la CAR, permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Director General de LA CAR o por la persona que él delegue; responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la CAR de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la información, La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central efectúen por un uso no autorizado de la misma, utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Director General de la CAR. 10. El Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR versión 2.11.0. de propiedad de la CAR, se reserva los derechos patrimoniales; la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central no está facultada para hacer uso libre de ellos en los términos establecidos por la Ley, ya que pertenecen a la CAR. No obstante, la CAR garantizará el respeto y reconocimiento al componente moral e Intelectual que se ejecute dentro del desarrollo de este convenio. 11. La Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central Realizara las actualizaciones que se deriven y ocasionen en la ejecución del convenio en la plataforma SECOP II. 12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del convenio interadministrativo.

4. PRODUCTOS y/o INFORMES A ENTREGAR: 1. Informe acta de entrega del aplicativo Versión 2.11.0 del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR, por parte de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, la cual debe estar firmada por el supervisor de la CAR (entrega) y el supervisor de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central (recibe). 2. Informe acta de soporte técnico del Sistema de Información Documental de la CAR – SIDCAR, por parte de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central, la cual debe estar firmada por el supervisor de la CAR (entrega) y el supervisor de la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central (recibe).



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

3. la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central presentará el plan de recuperación y el cronograma de trabajo para la ejecución del Convenio. 4. La CAR remitirá Informes y Actas de acompañamiento y apoyo, seguimiento y capacitación, cuando haya lugar a dicho evento. 5. La CAR alojara los manuales de usuarios, ayudas audiovisuales en un repositorio digital en la nube (OneDrive). 6. La CAR Entregará los documentos y archivos audiovisuales necesarios, como guías claves de aprendizaje para el correcto uso del Sistema de Información Documental de la CAR –SIDCAR versión 2.11.0.

PARAGRAFO 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original en medio físico con los anexos o medios magnéticos que sean requeridos debidamente radicados ante LA CAR por medio de los canales de recepción de peticiones e información autorizados según la Resolución 1737 de 2017 "Por la cual se reglamenta el trámite interno del Derecho de Petición en LA CAR y se toman otras determinaciones". **PARAGRAFO 2.** Toda la información debe ser presentada en Idioma castellano.

5. VALOR DEL CONVENIO: El convenio interadministrativo no genera costos financieros para las partes intervinientes del mismo. Pero dicho Convenio si tendrá un aporte en especie por parte de LA CAR, el cual se discrimina de la siguiente manera: Aportará en especie el aplicativo "*Sistema de Información Documental de la CAR-SIDCAR*" versión 2.11.0. a la Región Administrativa y de Planeación Especial, RAPE Región Central.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo de justificación de la contratación directa. Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Declarar la procedencia de la Contratación Directa con **LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL** identificada con NIT No.900788066-2, representada por **RICARDO AGUDELO SEDANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No.13.479.401 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de **LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE -REGION CENTRAL**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución y en los Estudios Previos elaborados por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – OTIC de la Corporación, y en consecuencia suscribir el Convenio Interadministrativo cuyo objeto es: "*Aunar esfuerzos de conocimientos, talento humano, recursos técnicos, logísticos y documentales, entre la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR y LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL para lograr el aprovechamiento racional y óptimo de los recursos con la trasferencia del Sistema de Información Documental de la CAR - SIDCAR*".

ARTÍCULO 2. Indicar que los documentos y estudios relacionados con el Convenio Interadministrativo a celebrarse con **LA REGION ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACION ESPECIAL RAPE REGION CENTRAL**, podrán ser consultados de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 en el Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, ubicada en la Avenida Esperanza No. 62 – 49, Complejo Empresarial Gran Estación II, en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 3. Publicar el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co



RESOLUCIÓN No. 116 DEL 2023

POR LA CUAL SE DECLARA LA PROCEDENCIA DE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO EN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY 489 DE 1998 Y LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.4. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 del 2011.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., en el Despacho de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, a los 08 JUN 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SANABRIA MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Luz Adriana Rodríguez Fino –Profesional Especializada SGEN

Revisó: Carlos Andrés Monroy Rodríguez- Contratista SGEN

Revisó: Adolfo José Mantilla Espinosa- Asesor SGEN

Revisó: Marcela Zuluaga Vélez– Asesora SGEN

Juan Vicente Valbuena Niño – Contratista SGEN

Revisó: Camilo Andrés Rodríguez Remolina- Director Operativo SGEN

Revisó: Julián Andrés Pérez Ortiz– Secretario General

VoBo. Cesar Rodrigo Rojas Romero – Jefe OTIC

Andrea del Pilar Sanabria Aranguren – Contratista CAR

Laura María Duque Romero – Asesora DGEN